



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA  
N°1210 -2025-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 15 JUL. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTOS:**

el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 16 de mayo del 2025; el Informe Técnico n°1805-2025-GRJ/PPR de fecha 02 de junio del 2025; el Informe Técnico N.° 1457 - 2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 19 de junio del 2025 emitido por C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.° 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS. CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales. legales o

ORAF	
DOC. N°.	9366169
EXP. N°.	6237188



Gobierno Regional Junín



reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 24 de abril del 2025, mediante la orden de servicio n° 0001146, se contrato el servicio de asesoría legal en proceso judicial para la procuraduría pública regional, según el TDR ítem (VIII entregable) el proveedor deberá presentar el informe de acuerdo al numeral (V alcances y descripción del servicio);

Que, con la Carta n° 04-2025/SECR de fecha 14 de mayo del 2025 suscrito por el Sr. Carhuacho Rodríguez Sergio Ever quien solicita resolución parcial del 50% de la orden de servicio n° 0001146 de fecha 24 de abril del 2025, con SIAF n° 3564, por mutuo acuerdo (correspondiente al segundo entregable);

Que, mediante Acta de mutuo acuerdo suscrito por el procurador público regional (e) Abog. Franz Ever Pazce Contreras (área usuaria) y el Abog. Sergio Ever Carhuacho Rodríguez quienes acuerdan, en calidad de área usuaria, da conformidad con el servicio brindado por el locador, esto es el 50% y siendo que la ruptura no afecta el funcionamiento de la procuraduría, se acepta lo solicitado por el locador, entendiendo las razones;

Que, mediante Informe Técnico n° 1805-2025-GRJ/PPR de fecha 02 de junio del 2025 emitido por el ABOG. FRANZ EVER PAZCE CONTRERAS PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e) área usuaria quien concluye: *“se solicita la resolución parcial de la orden n° 0001146, por acuerdo acta de mutuo entre ambas partes, por tal efecto no se efectuara ningún pago posterior por un segundo entregable en este despacho por el profesional”*;

Que, con el Informe Técnico N.° 1457-2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 19 de junio 2025 emitido por C.P.C., Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín quien concluye *“teniendo en consideración la información vertida por el área usuaria (procuraduría pública regional) la orden de servicio n° 1146-2025, perfeccionado el 24 de abril del 2025 entre la entidad y el contratista CARHUANCHO RODRIGUEZ SERGIO EVER cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL EN PROCESOS JUDICIALES PARA LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL, configura para resolver en forma PARCIAL, por la causal d) del numeral 6.14 del art. VIII de la directiva general N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: “por acuerdo entre las*



Gobierno Regional Junín



partes, siempre que al entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que no ocasionara perjuicio económico a la entidad. b) la resolución PARCIAL de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes adjunto al documento 3) de los antecedentes;



Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Procurador Público Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL** de mutuo acuerdo correspondiente al SEGUNDO ENTREGABLE (s/ 5,000.00) de la orden de servicio n° 1146-2025, suscrito entre la entidad y el contratista CARHUANCHO RODRIGUEZ SERGIO EVER cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL EN PROCESOS JUDICIALES PARA LA PROCURADORIA PUBLICA REGIONAL, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.



**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al contratista CARHUANCHO RODRIGUEZ SERGIO EVER, la decisión de resolver el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL